

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

EL DERECHO ADMINISTRATIVO EN IBEROAMÉRICA DOCTRINARIOS Y ESTUDIOSOS

Victor Rafael Hernández-Mendible

*Director del Centro de Estudios de Regulación
Económica en la Universidad Monteávila*

Resumen: *Esta crónica describe un importante libro publicado recientemente, que rinde tributo a los autores del Derecho Administrativo en Iberoamérica.*

Abstract: *This chronicle outlines an important book published recently, which tribute to the authors of Administrative law in Latin American.*

Palabras Clave: *Derecho administrativo; Derecho Iberoamericano; Doctrinarios; Estudiosos.*

Key words: *Administrative law; Latin American law; Doctrinaire; Scholars.*

Con motivo de la celebración del XIV Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, organizado por la Universidad Panamericana, en Ciudad de México, bajo la responsabilidad del profesor Luis José Béjar Rivera con el apoyo del resto de las autoridades universitarias, tuvieron lugar el día 15 de octubre de 2014 en la mencionada casa de estudios y en la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Monterrey, el día 16 de octubre de 2014 respectivamente, los actos de presentación de la obra titulada “*EL DERECHO ADMINISTRATIVO EN IBEROAMÉRICA. DOCTRINARIOS Y ESTUDIOSOS*”, integrada por un tomo de 882 páginas, que cuenta con la autoría de los profesores Germán Cisneros Farías¹ de México, Miriam Mabel Ivanega² de Argentina y Felipe Rotondo Tornaría³ de Uruguay, editada por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

¹ Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y nivel II del sistema nacional de investigadores del CONACYT, miembro de la Academia Mexicana de Ciencias, del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, de la Asociación Internacional de Derecho Administrativo, profesor investigador de la Universidad Autónoma de Nuevo León, profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y Criminología en la misma universidad, así como director del Departamento de Derecho Administrativo. Es autor de varias publicaciones y conferencias en Iberoamérica.

² Doctora en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Córdoba, profesora titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Austral, miembro del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, de la Asociación Iberoamericana de Derecho Administrativo, de la Asociación Internacional de Derecho Administrativo, de la Asociación Internacional de Derecho Municipal y de la Confederación Internacional de Derecho Disciplinario. Se ha destacado como la profesora argentina autora de más publicaciones y conferencias en toda Iberoamérica.

³ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y Doctor en Diplomacia, por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, profesor adscrito de la misma universidad y Director del Instituto de Derecho Administrativo. Es profesor de cursos de Maestría en la Universidad de Montevideo y en la

Teniendo en consideración la diversidad de países que conforman la comunidad iberoamericana, a los fines de lograr un trabajo más eficiente, los autores de la obra que se reseña investigaron, seleccionaron, biografiaron a los Doctrinarios y Estudiosos del Derecho Administrativo que desarrollan su actividad en este espacio común e hicieron una referencia bibliográfica de cada uno de ellos, en atención a un plan de trabajo perfectamente trazado, que les llevó a distribuirse el mismo de la siguiente manera: El profesor Germán Cisneros Fariás se dedicó a los autores de Bolivia, Cuba, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, México y Panamá; la profesora Miriam Mabel Ivanega abordó los investigadores de países como Argentina, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela; y el profesor Felipe Rotondo Tornaría, hizo lo propio con los países de Brasil, Chile, Paraguay, Portugal y Uruguay.

Luego de formular el índice de la obra, procedieron a explicar a los lectores los motivos que los llevaron a elaborar su acucioso trabajo, de seleccionar a los juristas que han contribuido al Derecho Administrativo contemporáneo en Iberoamérica. Para ello, procedieron a formular y responder las siguientes preguntas: ¿el por qué? (I), ¿el cómo? (II), y, ¿el para qué? (III).

I. La respuesta al por qué invertir tiempo en elaborar un trabajo académico sobre ciertos juristas de Iberoamérica, que con sus aportes han contribuido a formar una corriente doctrinal del Derecho Administrativo en Iberoamérica, la justifican señalando:

1. Los autores seleccionados con sus ideas han contribuido de manera resuelta al desarrollo de la disciplina del Derecho Administrativo, dentro del escenario de las distintas ramas del Derecho en general, al extremo que estos han colaborado a la separación e independencia entre el Derecho Administrativo y el Derecho común.
2. Este trabajo académico de separación e independencia ha sido de gran temple y envergadura por parte de los pensadores que lo han realizado de manera notable, quienes con sus contribuciones fueron efectuando el deslinde de las categorías fundamentales de forma progresiva, para luego realizar la sistematización de los conceptos, instituciones, categorías y teorías que explican la tarea realizada.
3. Constituye una dura tarea para los administrativistas, especialmente los iberoamericanos, la configuración de las instituciones, los conceptos y la construcción de la propuesta teórica de Derecho Administrativo, como la que ha sido realizada por los estudiosos que se mencionan.

No dejan de aclarar los autores, “*que ni son todos los que están, ni están todos los que son*”, por lo que seguirán investigando para dar cuenta de los otros Doctrinarios y Estudiosos que han contribuido a la construcción del nuevo edificio donde viven los derechos fundamentales de la persona humana.

4. En las explicaciones anteriores tuvieron como referencia el pasado y el presente, pero siendo difícil hablar del futuro se plantean algunos perfiles. Es así como se tienen en consideración las innovaciones que se están experimentando en algunos países, producto de los cambios de los presupuestos fundamentales del Derecho Administrativo, como consecuencia de las modificaciones constitucionales.

Oficina Nacional de Servicio Civil, director del Anuario de Derecho Administrativo, miembro del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo. Es autor de valiosas obras en toda iberoamericana y es uno de los prominentes conferenciantes, de la no menos ilustre Escuela de administrativistas uruguayos.

Por ello, se han considerado en la obra, las voces que se han alzado para promover la estabilidad y presentar la nueva arquitectura del Derecho Administrativo contemporáneo.

II. La respuesta al cómo, se orienta a explicar conforme a cuál procedimiento o metodología se seleccionaron los autores y se reunieron sus tesis, por considerarlas grandes contribuciones al Derecho Administrativo contemporáneo de Iberoamérica, lo que se explicó a través de los siguientes argumentos:

1. La mayoría de los autores seleccionados tienen una obra con el título o rúbrica sobre Derecho Administrativo, que ha servido de sustento para conocer sus posiciones, a lo que se suman los diferentes artículos en revistas científicas en la materia. No obstante, el acento se ha puesto en una obra pedagógica de divulgación científica, que además de la puntualidad y precisión de conceptos, exige ser expuesta al análisis y crítica de profesores y alumnos.
2. Es necesario el afianzamiento de las ideas en un tiempo determinado, de la repetición de las tesis por otros intelectuales, de la maduración que da el tiempo a una buena idea, lo que se aprecia en las referencias o citas bibliográficas, lo que ha permitido constatar cómo se han hallado las obras citadas en otros libros o artículos especializados.
3. Resulta importante la opinión escrita de los profesores del Derecho Administrativo, pero también es necesario constatar el efecto práctico –lo que no siempre fue fácil de encontrar durante la investigación– de sus tesis o propuestas sobre las particularidades del Derecho Administrativo, que son tomadas en cuenta en las sentencias de su país de origen o de otros países.
4. Un aspecto fundamental es el interés en “hacer escuela” en el Derecho Administrativo, entiendo por tal “*el cuidado que un autor, generalmente profesor de Derecho Administrativo, ha tenido por atender y mantener informados a sus discípulos. En esta forma de conducta, siguiendo a Miguel de Unamuno, constituyen <<actos heroicos del día a día>>: impartir cátedra, organizar seminarios, dictar conferencias, organizar congresos, instituir jornadas académicas, etcétera, son actos relevantes para darles un espacio en este trabajo académico*”.
5. Se reconoce que no ha sido una tarea fácil sintetizar las contribuciones de los autores seleccionados, siendo que las reseñadas no son limitativas sino meramente enunciativas, destacándose aquellas que se consideran consolidadas como tales.
6. La inclusión de ciertos autores, no desconoce a otros que también tienen credenciales académicas para ser incluidos, pero las razones de espacio y tiempo impusieron efectuar esta primera selección que fue lo más representativa en los aportes doctrinarios, tanto en sus países de origen como en la doctrina y jurisprudencia extranjeras.
7. Los autores incorporados han analizado otros temas de Derecho Administrativo que no aparecen reflejados en la publicación, pues se seleccionaron únicamente aquellos relacionados con el objetivo de efectuar una visión amplia de la obra de cada Doctrinario, que estuviese vinculada a los conceptos fundamentales de la disciplina del Derecho Administrativo.

III. La respuesta al para qué, se dirige a determinar los objetivos que se persiguen al estudiar las enseñanzas de determinados doctrinarios del Derecho Administrativo, que se explican así:

1. Contar de manera sistemática con los aportes efectuados por los doctrinarios –que sin abandonar lo local, que los inspira– contribuyen a perfilar las instituciones del Derecho Administrativo Iberoamericano.
2. Honrar al Derecho Administrativo como el ordenamiento jurídico que regula al poder público orientado al bien común (interés general) y brindar una apreciación de conjunto de esta Ciencia, a través de las enseñanzas de algunos de sus cultores.
3. Facilitar a las nuevas generaciones el contacto con la producción académica de los especialistas de enjundia de los diversos países de nuestro continente y destacar así la transcendencia de un Derecho Administrativo que sirva al funcionamiento de un Estado democrático y social de Derecho, que tiene como epicentro servir a la persona humana.

Luego de expresado lo anterior se debe mencionar, que la prestigiosa lista quedó integrada por orden alfabético de países y autores, así:

Argentina:

Rafael Bielsa, Juan Carlos Cassagne, Julio Rodolfo Comadira, Bartolomé Fiorini, Agustín Gordillo, Tomás Hutchinson y Miguel Santiago Marienhoff.

Bolivia:

José Mario Serrate Paz.

Brasil:

Romeu Felipe Bacellar Filho, Celso Antonio Bandeira de Mello, Marcel Justen Filho y Lucia Valle Figueiredo.

Chile:

Rolando Pantoja Bauzá, Enrique Silva Cimma y Eduardo Soto Kloss.

Colombia:

Libardo Rodríguez Rodríguez, Jaime Orlando Santofimio Gamboa y Jaime Vidal Perdomo.

Costa Rica:

Ernesto Jinesta Lobo y Enrique Rojas Franco.

Cuba:

Andry Matilla.

Ecuador:

Juan Carlos Benalcázar Guerrón y Jorge Zavala Egas.

El Salvador:

Henry Alexander Mejía.

España:

Eduardo García de Enterría, Tomás Ramón Fernández, Jesús González Pérez, José Luis Meilán Gil, Santiago Muñoz Machado, Luciano Parejo Alfonso y Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Guatemala:

Hugo Calderón.

México:

Miguel Acosta Romero, Alejandro Carrillo Castro, Gabino Fraga Magaña, Jorge Fernández Ruiz, Alfonso Nava Negrete y Andrés Serra Rojas.

Nicaragua:

Karlos Navarro Medal.

Panamá:

Víctor Leonel Benavides Pinilla.

Paraguay:

Luis Enrique Chase Plate, Miguel Ángel Pangrazio Ciancio y Salvador Villegra Maffiodo.

Perú:

Jorge Danós Ordoñez, Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, Richard J. Martín Tirado y Juan Carlos Morón Urbina.

Portugal:

Marcelo Alves Caetano, Diogo Freitas Do Amaral, Afonso Rodrigues Queiró.

Uruguay:

Mariano Brito Checchi, Juan Pablo Cajarville Peluffo, Héctor Giorgi, Daniel Hugo Martins, Alberto Ramón Real y Enrique Sayagués Laso.

Venezuela:

José R. Araujo-Juárez, Allan R. Brewer-Carías y Víctor R. Hernández-Mendible.

No se puede concluir esta reseña sin hacer un triple reconocimiento a los autores: El primero, toda vez que al haber asumido esta iniciativa, han manifestado una gran generosidad, al implícitamente renunciar a formar parte de la misma, aunque tienen las credenciales académicas para integrarla como Doctrinantes y Estudiosos iberoamericanos, desde sus respectivos países; el segundo, para felicitarlos por la encomiable tenacidad intelectual y académica para lograr la selección de los autores y las obras que han sido comentadas, lo que les ha exigido una inversión de tiempo y trabajo silencioso, incluso en idioma portugués; la tercera y última, pero no por ello menos importante, para agradecerles en nombre de todos los integrantes de la lista, el reconocimiento e inclusión en esta selección y a título personal, por haberme incorporado junto a este distinguido grupo de profesores e investigadores, que con honestidad intelectual han efectuado propuestas y reflexiones orientadas a construir el *Ius Commune Administrativo* de Iberoamérica.